

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL</b>	<b>Código: JURC-FM-12</b>
		<b>Versión: 1</b>
	<b>RESOLUCION ACEPTACION DE POLIZAS</b>	<b>Fecha: 23/12/2024</b>

## Resolución No. 0060

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA Y SE ACEPTA UNA PÓLIZA DE GARANTIA UNICA DE UN CONTRATO DE OBRA"

El Director Ejecutivo del **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL**, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y,

#### CONSIDERANDO:

Que, entre el **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL** representado por el Director Ejecutivo, **ANDRÉS FELIPE MENDOZA PEDREROS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.067.949.515, expedida en Montería, y el ASOCIADO TÉCNICO, **FUNDACION DESARROLLO COLOMBIA "FUNDECOL.CO"**, identificado con el Nit. No. 900347158-1, con domicilio en la Ciudad de Barranquilla, representada legalmente por la señora **ZSAZSA DEL CARMEN ROBLES RAMOS** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.082.835.711 de Santa Marta, se celebró el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 001-2024** cuyo objeto es: **FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION AMBIENTAL A TRAVES DE LA ECO-EDUCACION EN COMUNIDADES DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA - MAGDALENA.**

Que el Contratista **FUNDACION DESARROLLO COLOMBIA "FUNDECOL.CO"**, cumpliendo con lo señalado en el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 001-2024**, presenta las garantía de conformidad a la **CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS** - que debe otorgar Asociado Técnico, la cual señala lo siguiente:

**CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS:** En cumplimiento de lo estatuido en la ley o disposiciones especiales vigentes y con el Reglamento Único de Contratación de FONDO MIXTO, El ASOCIADO TÉCNICO seleccionado deberá presentar la suscripción del contrato de una garantía única de cumplimiento y el seguro de responsabilidad civil extracontractual, en los que se dejará expresa constancia que el asegurado y/o beneficiario será EL FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL con NIT 900210090-9 Y EL MUNICIPIO DE SANTA MARTA - MAGDALENA con NIT 89178000-9, como mecanismo de cobertura del riesgo, que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones, así: **A) CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato; **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Para

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL</b>	<b>Código: JURC-FM-12</b>
		<b>Versión: 1</b>
	<b>RESOLUCION ACEPTACION DE POLIZAS</b>	<b>Fecha: 23/12/2024</b>

garantizar la calidad y el correcto desempeño de los productos entregados; por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** para garantizar el pago de estos y demás obligaciones inherentes a la previsión social del personal que emplee durante el desarrollo del Convenio, por una cuantía igual al Diez por ciento (10%) del valor del mismo y cuya vigencia será igual a la duración y liquidación del presente y Tres (3) Años más. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Con el objeto de protegerse y proteger al Municipio contra reclamaciones por los daños y perjuicios lesiones personales, muerte y daño a la propiedad que pueda surgir por causa del proyecto objeto de este contrato ejecutada por el contratista, sus empleados, directos o asociados y subcontratistas. El amparo de responsabilidad civil extracontractual será por un valor de 200 SMMLV y en ningún caso inferior al 10% del valor del contrato por el término de ejecución del contrato. Su monto se repondrá en todos los casos en que por cualquier evento se disminuye como consecuencia de su pago total o parcial, por ocurrencia de los siniestros que ampara. En este amparo el tomador debe ser el ASOCIADO TECNICO, los asegurados deben ser EL FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL con NIT 900210090-9 Y EL MUNICIPIO DE SANTA MARTA - MAGDALENA con NIT 89178000-9, debe operar bajo la modalidad de ocurrencia, lo que se traduce en que la póliza cubre los siniestros de responsabilidad civil que ocurran durante su vigencia; La póliza debe incluir los siguientes amparos: a) predios, labores y operaciones, b) responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas, c) patronal, d) vehículos propios y no propios; la póliza debe amparar expresamente los siguientes perjuicios: a) patrimoniales en su modalidad de daño emergente y lucro cesante y b) extrapatrimoniales, que sean causados a los terceros. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al Asociado Técnico de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de FONDO MIXTO. El Asociado Técnico deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el Asociado Técnico se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de FONDO MIXTO y a cuenta del Asociado Técnico quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al FONDO MIXTO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente. Cuando el ofrecimiento sea efectuado por un asociado técnico plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del asociado técnico plural. LAS GARANTÍAS Y EL

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL</b>	<b>Código: JURC-FM-12</b>
		<b>Versión: 1</b>
	<b>RESOLUCION ACEPTACION DE POLIZAS</b>	<b>Fecha:23/12/2024</b>

SEGURO DE QUE TRATA ESTE CAPITULO REQUERIRÁN DE LA APROBACIÓN DE FONDO MIXTO.

Que el ASOCIADO TÉCNICO, **FUNDACION DESARROLLO COLOMBIA "FUNDECOL.CO"**, identificado con el Nit. No. 900347158-1, con domicilio en la Ciudad de Barranquilla, representada legalmente por la señora **ZSAZSA DEL CARMEN ROBLES RAMOS** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.082.835.711 de Santa Marta, aportó las Pólizas y/o garantías N°. 4182101 del 23 de Diciembre del 2024, Póliza de Seguro de Cumplimiento y la N° 013000994214 del 23 de Diciembre del 2024, Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, de Seguros SURA, por los siguientes amparos:

**Anexo N°. 4182101 del 23 de Diciembre del 2024, Póliza de Seguro de Cumplimiento.**

<b>Amparo</b>	<b>Vigencia Desde</b>	<b>Vigencia Hasta</b>	<b>Valor Asegurado</b>
Calidad del Servicio	23/12/2024	23/06/2025	\$53.900.000,00
Cumplimiento del Contrato	23/12/2024	23/06/2025	\$53.900.000,00
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	23/12/2024	23/06/2028	\$53.900.000,00

**Anexo N° 013000994214 del 23 de Diciembre del 2024, Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.**

<b>Amparo</b>	<b>Valor Asegurado</b>	<b>Vigencia Desde</b>	<b>Vigencia Hasta</b>
Responsabilidad Civil Extracontractual	\$78.000.000,00	23/12/2024	23/02/2025

EL FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL a través de la oficina jurídica realizo la consulta de la póliza en la página de la Aseguradora en el link de consulta de pólizas, señalando que la póliza se encuentra vigente, se toma el captura de la consulta.

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL</b>	<b>Código: JURC-FM-12</b>
		<b>Versión: 1</b>
	<b>RESOLUCION ACEPTACION DE POLIZAS</b>	<b>Fecha: 23/12/2024</b>

**Datos de Póliza**

<b>Número de Póliza</b> 4182101	<b>Ramo</b> CUMPLIMIENTO CU
<b>Datos de Tomador</b>	<b>Datos de Beneficiario</b>
<b>Tipo de Documento</b> NIT	<b>Tipo de Documento</b> NIT
<b>Número de Documento</b> 9003471581	<b>Número de Documento</b> 9002100909

**Datos de Póliza**

<b>Número de Póliza</b> 994214	<b>Ramo</b> CUMPLIMIENTO CU
<b>Datos de Tomador</b>	<b>Datos de Beneficiario</b>
<b>Tipo de Documento</b> NIT	<b>Tipo de Documento</b> Cédula de Ciudadanía
<b>Número de Documento</b> 9003471581	<b>Número de Documento</b> NoAplica

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Aprobar La Pólizas y/o garantías N°. 4182101 del 23 de Diciembre del 2024, Póliza de Seguro de Cumplimiento y la N° 013000994214 del 23 de Diciembre del 2024, Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, de Seguros SURA, asegurado y/o

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL</b>	<b>Código: JURC-FM-12</b>
		<b>Versión: 1</b>
	<b>RESOLUCION ACEPTACION DE POLIZAS</b>	<b>Fecha: 23/12/2024</b>

beneficiario EL FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL con NIT 900210090-9 Y EL MUNICIPIO DE SANTA MARTA - MAGDALENA con NIT 89178000-9, tomada por ASOCIADO TÉCNICO, **FUNDACION DESARROLLO COLOMBIA "FUNDECOL.CO"**, identificado con el Nit. No. 900347158-1, con domicilio en la Ciudad de Barranquilla, representada legalmente por la señora **ZSAZSA DEL CARMEN ROBLES RAMOS** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.082.835.711 de Santa Marta, por cumplir los requisitos exigidos en el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 001-2024** y por estar ajustada a lo estipulado en el contrato.

**ARTICULO SEGUNDO:** La póliza deberán ser ajustadas a la firma de iniciación del contrato.

**ARTICULO TERCERO:** Envíese copia de la presente resolución a Presupuesto y Tesorería para los fines pertinentes.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Montería - Córdoba, el Veintitres (23) día del mes de Diciembre de 2024.

  
**ANDRÉS FELIPE MENDOZA PEDREROS**  
 Director Ejecutivo